

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 04-2024-MTC/21-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, ACTUALIZACION Y/O MODIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: PAQUETE 2: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE SALITRAL Y ACCESOS**

**1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL:**

A las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2024, en la ciudad de Lima, en las instalaciones de la sala de reuniones de la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678 (Piso 2) - LIMA, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04: 71-2024-MTC/21.OA del 15.10.2024, encargados de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 04-2024-MTC/21, Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, ACTUALIZACION Y/O MODIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: PAQUETE 2: OBRA 2 - REHABILITACIÓN DE PUENTE SALITRAL Y ACCESOS**, a fin de efectuar la Admisibilidad, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

**2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quorum necesario que exige el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios en adelante Reglamento, se logró con la presencia de los miembros siguientes:

**STALIN HECTOR MANRIQUE GODOY**  
**JAVIER RIOS IGLESIAS**  
**JUAN CARLOS SAENZ SAUCEDO**

**Presidente**  
**Primer Miembro Titular**  
**Segundo Miembro Titular**

**3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:**

De acuerdo con el cronograma del Procedimiento Especial de Contratación, se verificó que se han **registrado 10 participantes** a través del SEACE, de acuerdo a cuadro siguiente:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10050716606	MAMANI TTITO VIDAL AMERICO	2024-10-26 05:26:02.0	Válido
2	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-11-02 19:55:12.0	Válido
3	10287143767	ÑAÑA LUJAN JONY	2024-10-29 10:03:35.0	Válido
4	10316602512	ALEGRIA ALVARON CIRO	2024-11-04 18:44:30.0	Válido
5	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	2024-11-04 23:11:14.0	Válido
6	20101988016	BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.	2024-10-30 16:30:04.0	Válido
7	20507201793	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	2024-10-24 15:33:18.0	Válido
8	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-11-04 22:58:20.0	Válido
9	20607340201	ACCE CONSULTORES S.R.L.	2024-10-23 14:38:37.0	Válido
10	20610550038	GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L.	2024-10-27 11:10:12.0	Válido

**4. DETALLE DE LOS POSTORES:**

De conformidad al artículo 36° del Reglamento, y de acuerdo con el cronograma del Procedimiento Especial de Contratación, el 05 de noviembre de 2024, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica a través del SEACE, los Postores son los siguientes:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	ESTADO DE LA PROPUESTA	ESTADO
1	10050716606	MAMANI TTITO VIDAL AMERICO	05/11/2024	23:55:35	Enviado	Valido
2	10450069774	CONSORCIO PUENTE SALITRAL	06/09/2024	05/11/2024	Enviado	Valido

De la revisión, se puede verificar la presentación 2 ofertas, las cuales se encuentran en estado valido conforme establece la ficha del SEACE.

##### 5. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS MINIMOS

Conforme lo establecido en las Bases del Procedimiento Especial de Contratación, se procedió a revisar los Documentos de admisibilidad de la oferta señalada en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases del Procedimiento Especial de Contratación.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. *De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

##### 6. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

De acuerdo con el cronograma del Procedimiento Especial de Contratación, se procedió de verificar los documentos de presentación obligatoria, para la admisibilidad de la oferta, establecido en el numeral 2.2.1 de las bases integradas, como resultado de la verificación de las ofertas se obtuvo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD	POSTORES	
	MAMANI TTITO VIDAL AMERICO	CONSORCIO TAMBAR (Integrado: CIRO ALEGRÍA ALVARON – JORGE ZARZOGA PRUDENCIO)
<p>a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	Presento	Presento
b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	Presento	Presento
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presento	Presento
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presento	Presento

<p>e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.</p> <p>En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.</p> <p>El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.</p>	Presento	Presento
<p>f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)</p>	Presento	Presento
<p>g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.</p>	No Corresponde	<p>Presento de una forma inadecuada de acuerdo a la ANEXO N° 06 Contenido Mínimo del Contrato literales a y b.</p> <p>El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.</p> <p>BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00064-2020-ARCC/DE</p> <p>Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias. Considerando la primera disposición complementaria Final. Aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF</p>
RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA

Asimismo, respecto a la admisibilidad de las ofertas CONSORCIO TAMBAR (Integrado: CIRO ALEGRÍA ALVARON – JORGE ZARZOGA PRUDENCIO), El comité por mayoría indica que:

- ANEXO N° 06-Contenido Mínimo del Contrato del Consorcio en el párrafo del literal b) indican que es solamente comunicativo y no de carácter imperativo y debería constar en el contrato del consorcio. Dice:

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, considerando como este párrafo aclaratoria al literal i.

El Sr Stalin Héctor Manrique Godoy presidente del Comité indica que si se debería considerar; pero por mayoría escogen dicha opción.

En cuanto a la presentación del literal f) están de acuerdo por unanimidad, presenta, pero no de acuerdo a los solicitado ANEXO N° 06-Contenido Mínimo del Contrato del Consorcio como indica:

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA NOVENA. - LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO AL CONSORCIO PUENTE SALITRAL, EL CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y EMITIRÁ LAS RESPECTIVAS FACTURAS Y/O COMPROBANTES DE PAGO PARA EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.



- El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

## 7. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

C1=0.80  
C2=0.20

### a. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor en la especialidad el postor admitido MAMANI TTITO VIDAL AMERICO; según lo solicitado en las bases integradas y su oferta:

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Estudio definitivo y/o Expediente técnico de Obra y/o Estudio definitivo para la rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o ampliación de Puentes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO<sup>14</sup>, ENTRE OTROS, (iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 3 veces el valor referencial:</b> <b>100 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 2 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial:</b> <b>90 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 1 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial:</b> <b>80 puntos</b></p>

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2024-MTC/21**  
Presente.-

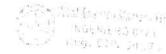
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL	MONEDA	IMPORTE <sup>15</sup>	SANTA LUCIA REAJUSTE + 5% 9044.35 + 5% 62% (S/ 2.826.09) PENALIDAD	POCENTAJE DE PARTICIP.	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>16</sup>
1	SERVICIOS DE LA INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	Consultoría para la Elaboración del Estudio de inversión a nivel de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de acceso sobre el río Salaco en la Ircha carrozable La Ramada-Chota-Guamanga"	Contrato de Servicios N° SP_2013-014	13/02/2013	2/07/2018	S/	S/446,323.00			S/446,323.00
2	SERVICIOS DE LA INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	Contratación del Servicio de Elaboración del Técnico: "Construcción del puente carrozable Cochapampa y Acceso, sobre el río Vilcanota, distrito de Echarati, La Convención - Cusco"	Contrato de Servicios N° SCH_2013-055	17/02/2013	7/08/2014	S/	S/443,238.00			S/443,238.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI	Consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Construcción del puente carrozable Echarati, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco"	Contrato N° 012-2014-ADP-PYEX-UL-MCELO.	21/07/2014	12/03/2018	S/.	S/653,526.00	S/5,876.42		S/347,649.58
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA	Consultoría de obra, para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Creación del puente Nahuilin, ubicado en la Comunidad campesina de Nahuilin, distrito de Cuyllurqui, provincia de Cotabamba - Apurímac"	CONTRATO N° 059-2017-OL-MPCT	15/09/2017	19/11/2020	S/.	S/74,442.00			S/74,442.00
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS	Expediente Técnico del proyecto "Construcción del Puente Carrozable Orocoza en la Comunidad Campesina Manansaya Orocoza, distrito de Santo Tomás, provincia Chumbivilcas y departamento Cusco"	CONTRATO N° 032-2017-MPCH	13/09/2017	27/02/2018	S/.	S/160,000.00			S/160,000.00
6	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DESCENTRALIZADO-PROVINS DESCENTRALIZADO	Consultoría de obra: Estudio Definitivo para la Creación del puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, Región de Cusco" (L=100m) sobre el RIO SALADO	CONTRATO N° 161-2018-MTC/21	12/10/2018	21-11-2021	S/.	S/760,892.45	S/1,921.74	68%	S/508,665.13

7	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN CODESCO - CUSCO	Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Construcción del puente Carrocable Huarocondo L-35m - Anita - Cusco". Componente de Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Huarocondo - Pichar, distrito de Huarocondo y Dillantayambo, provincias de Anita y Urubamba, región Cusco"	ORDEN DE SERVICIO N° 135	24/04/2019	9/03/2021	SI	S/32,000.00		S/32,000.00
8	GRSM - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	Consultoría de obra Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Creación del Puente Vehicular Pango Isla y Aocacas, en la localidad de Pango Isla, distrito de Humbayoc, provincia de San Martín - San Martín"	Contrato N° 002-2020-GRSM-PEHCBM-PS	31/01/2020	28/01/2022	SI	S/1,093,005.73	80%	S/874,407.78
9	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para Elaboración de Estudio Definitivo de 03 puentes de proyecto Creación de los Servicios de Transilabilidad Vehicular Ruta CU-104 tramo puente Tahuja y San Antonio del distrito de Yanatile, provincia de Cacha, departamento de Cusco"	Contrato N° 0115-2020-GR-CUSCC-GR	13/11/2020	30/12/2021	SI	S/650,000.00	50%	S/480,000.00
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO	Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio de Transilabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Enrique P. Mejía y Vías de Acceso del Distrito de Scurani - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco"	Contrato N° 005-2021-MPC	20/04/2021	5/08/2021	SI	S/350,000.00		S/350,000.00
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	Elaboración del Expediente Técnico del PIP conminado: "Creación de Servicio de Interconexión de Movilidad Urbana en la Vía Troncal del puente Yanaja, distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno"	Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2021-MPA	31/04/2021	31/04/2021	SI	S/305,000.00		S/305,000.00
12	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACION DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO	Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Pil pinto del distrito Pilpinto, provincia Paruro, departamento Cusco"	Contrato N° 076-2020GR-CUSCO-DRTCC-DIR	13/03/2020	4/07/2023	SI	S/199,701.00		S/199,701.00
13	PROYECTO ESPECIAL COMUNICACIONES GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	Elaboración del Expediente Técnico "Creación de 01 Puente Carrocable y 04 Puentes Peatonales Sobre el Río Cllmas, entre El Km. 3-600 en el Sector Pamo al Km. 22+00 C.P. el Molino de la Carretera Fernando Belaúnde Terry en el Distrito De Cllmas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque"	CONTRATO N° 000026-2022-GR-LAMBAYEQUE-CC (4203651 - 29)	31/02/2022		SI	S/1,171,894.28		S/1,171,894.28
<b>Total</b>									<b>S/5,433,330.77</b>

Cusco, 05 de noviembre del 2024

  
Vidal Américo MAMAN, TTID  
DNI N° 05071660



Se tuvo dos posiciones diferentes como se expone para el Señor Stalin Héctor Manrique Godoy solo deberían tomarse las 10 primeras opciones colocadas por el postor en su ANEXO y para los dos miembros Javier Ríos Iglesias y Juan Carlos Sáenz Saucedo se deberían tomar las 10 opciones mas cercanas a la a la fecha de la presentación, ganando por mayoría, por lo que además de las experiencias :1 (La documentación presentada para avalar la experiencia presenta varias incongruencias),2,3 y 5 (No es considerada por estar más lejano a la presentación de ofertas),4,6,8,9,11,12y 13 (No se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Estudio definitivo y/o Expediente técnico de obra y/o Estudio definitivo para la rehabilitación y/o mejoramiento y/o Construcción y/o ampliación de Puentes)

Donde los que cumplen son experiencias 6 y 10. Por lo que no pasa a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.*

**Según la OPINIÓN N° 124-2019/DTN indica:**

En ese marco de ideas, corresponde señalar que, de conformidad con el artículo 24 de la anterior Ley, el Comité Especial tenía a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección; y –como se puede deducir a partir de lo expuesto– sus integrantes, durante su desarrollo, debían observar el principio de Presunción de Veracidad<sup>1</sup>.

**Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00353 -2022-TCE-S1:**

<sup>1</sup> "La presunción de veracidad es un principio informador de las relaciones entre la administración y los ciudadanos, consistente en suponer por adelantado y con carácter provisorio que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en el procedimiento en que intervengan de modo que se invierte la carga de la prueba en el procedimiento, sustituyendo la tradicional prueba de veracidad a cargo del administrado, por la acreditación de falsedad a cargo de la Administración en vía posterior". Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica. Décima Edición. 2014. Pág. 80.

Al respecto, señala que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, el postor es responsable por la exactitud y veracidad de todos los documentos que presenta en su oferta. Asimismo, sostiene que todos los actos relacionados con los procesos de contratación están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, de conformidad con el principio de integridad, contemplado en el literal j) del artículo 2 de la Ley

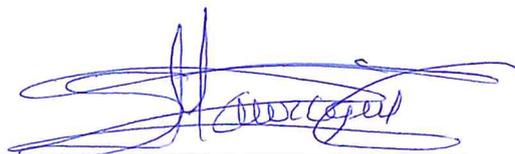
#### **Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 4016-2022-TCE-S4**

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

#### **ACUERDOS**

1. El numeral 65.1. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas\_o cuando no existe ninguna oferta validad, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas". Se deja constancia que se declara **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.
2. La presente acta se registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.
3. El comité de selección realizara las acciones pertinentes para proseguir con el procedimiento de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Siendo las 18:00 horas del 08 de noviembre de 2024, y no habiendo otro asunto que tratar, los integrantes del Comité de Selección dan por culminada la presente sesión, suscribiendo el presente documento.



**MANRIQUE GODOY STALIN HECTOR**  
PRESIDENTE



**JAVIER RIOS-IGLESIAS**  
PRIMER MIEMBRO



**JUAN CARLOS SAENZ SAUCEDO**  
SEGUNDO MIEMBRO

